

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN DESCUBRE VINCULADOS AL PROYECTO “TURISMO CON CIENCIA: PROMOCIÓN DEL TURISMO CIENTÍFICO EN ANDALUCÍA” DURANTE EL EJERCICIO 2017.

Visto el expediente tramitado por esta Secretaría General de Economía, relativo a la concesión de una subvención nominativa para los gastos de funcionamiento del proyecto “Turismo con ciencia: Promoción del turismo científico en Andalucía”, durante el ejercicio 2017, a la Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento (DESCUBRE) , en el mismo concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Dentro del programa 72C (“Emprendedores e internacionalización de la economía andaluza”) de los presupuestos de la Junta de Andalucía para 2017, gestionado por la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Conocimiento, aparece consignada la subvención nominativa “A FUNDACIÓN DESCUBRE. FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA INNOVACIÓN Y EL CONOCIMIENTO”, por importe de 90.000 euros, con cargo al código de partida presupuestaria 0900018078 G/72C/48107/00 01. Asimismo, entre los objetivos del programa presupuestario 72C se encuentra el del “fomento de la actividad emprendedora y el desarrollo de un tejido empresarial innovador, creativo y competitivo”.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de septiembre de 2017, y número de registro 7100/7882, la Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento (DESCUBRE) presenta en la Secretaría General de Economía solicitud de inicio de la tramitación de la subvención nominativa indicada en el párrafo anterior. Con fecha 16 de noviembre de 2017, y número de registro 7100/10021, la Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento (DESCUBRE) presenta nueva solicitud de inicio de tramitación al haber detectado errores tanto en los plazos como en la memoria anteriormente presentada.

TERCERO – La Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento (DESCUBRE) es una entidad sin ánimo de lucro, sujeta a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creada para fomentar el interés y la sensibilización ciudadana en torno a la ciencia y la técnica: impulsar la divulgación de la innovación y el conocimiento, estableciendo y potenciando cauces para la difusión de los avances científicos y tecnológicos al conjunto de la sociedad; y contribuir a la promoción de una imagen de la ciencia, la técnica y la innovación que atienda al contexto social en el que se desarrollan y que ayude a comprender y valorar su importancia para la vida. La Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento (DESCUBRE) fue constituida el 15 de febrero de 2010, e inscrita en el registro de Fundaciones de Andalucía, con número de registro GR-1240.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==	PÁGINA	1/24
				
P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==				

La finalidad de la Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento (DESCUBRE), conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados en su Escritura Pública de Constitución, ante el notario D. FRANCISCO GIL DEL MORAL, con el número 348 de su protocolo, es “fomentar la investigación y la difusión de la cultura del conocimiento, y favorecer la interconexión entre los Agentes y Centros de Divulgación del Conocimiento en Andalucía”.

CUARTO.- Con fecha 23 de marzo, se remite a la Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento (DESCUBRE) requerimiento para la presentación ante esta Consejería de la solicitud de dicha subvención nominativa y de la documentación correspondiente, con el fin de proceder a la tramitación de la misma. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha 8 de septiembre, se reciben en la Secretaría General solicitud y memoria descriptiva del proyecto y Presupuesto detallado, así como la documentación acreditativa de la Fundación necesaria para la tramitación de la subvención nominativa.

QUINTO.- Dicha subvención nominativa es compatible con los objetivos generales del Programa 72C (“Fomento de la actividad emprendedora y el desarrollo de un tejido empresarial innovador, creativo y competitivo” e “Incrementar el peso del sector exterior en el PIB impulsando los servicios de internacionalización”).

SEXTO.- Con fecha 31 de enero de 2017 el Secretario General de Economía acuerda el inicio del procedimiento de concesión de una subvención nominativa a la Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento (DESCUBRE), conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, dispone en su artículo 1 que corresponden a dicha Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre *“el desarrollo de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma mediante las medidas de unificación, coordinación y apoyo que resulten pertinentes”*. El artículo 5.1 señala que corresponden a la Secretaría General de Economía las funciones de *“fomento de la internacionalización del tejido empresarial andaluz”* (letra e) y de *“la promoción de la cultura, la actitud y la actividad emprendedora, creativa e innovadora entre la población andaluza en general y entre los jóvenes potencialmente emprendedores en particular, y el fomento y desarrollo de programas y actuaciones de investigación, sensibilización, asesoramiento, formación y tutorización para promover la creación de mas iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales de calidad, en el ámbito del trabajo autónomo, la economía social y la microempresa en general”* (letra h).

SEGUNDO.- La Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, consigna en las partidas asignadas a la Consejería de Economía y



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==	PÁGINA	2/24
				
P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==				

Conocimiento, en el subconcepto presupuestario 481.07 del servicio 01, "Servicios Centrales", del programa presupuestario 7.2.C, un crédito destinado a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento, "DESCUBRE", por un importe de 90.000 euros.

TERCERO.- El artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece la competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención. No obstante, de acuerdo con la Orden de 11 de noviembre de 2015 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y, en concreto, conforme al artículo 2, apartado 1, párrafo c), número 1º, de la misma, el titular de la Secretaría General de Economía tiene delegada, en su ámbito de competencias, "la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería".

CUARTO.- El procedimiento de concesión de esta subvención se inicia a instancia de parte mediante escrito presentado por la Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento (DESCUBRE) con fecha 8 de septiembre de 2017 y número de registro 7100/7882, solicitando el inicio de la tramitación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Con fecha 16 de noviembre se recibe nueva solicitud de la subvención, al haberse producido errores tanto en los plazos y como en la memoria anteriormente presentada.

QUINTO.- A estas subvenciones les resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 2.3.a), 34 y 35 del citado Reglamento, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación,

PROPONGO

PRIMERO.- Objeto, importe y plazo de ejecución

Conceder una subvención nominativa a la Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento (DESCUBRE) por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000 EUROS), para Gastos de Funcionamiento, cuyas actuaciones se recogen en el presupuesto anexo a la solicitud.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==	PÁGINA	3/24
				
P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==				

Los objetivos de la subvención son los costes de funcionamiento para la implementación de una línea nueva denominada "TURISMO CON CIENCIA". El fin principal es abrir un nuevo campo de desarrollo profesional y económico, alineado con el nuevo modelo de destinos turísticos inteligentes, que permita ofrecer una experiencia singular a los turistas que visiten Andalucía, basada en el conocimiento científico y sus aplicaciones al patrimonio artístico, cultural y natural. Sus objetivos estratégicos son :

- 1.- Promover y difundir la economía social como vehículo para el fomento de empleo entre científicos y divulgadores que desarrollen actividades en Turismo Científico.
- 2.- Desarrollar un nuevo modelo de propuesta turística basada en la incorporación de contenidos científicos.
- 3.- Generar innovación en la oferta turística andaluza con la integración de conocimiento científico, tecnológico y turístico.
- 4.- Generar nuevos nichos de empleo entre personal cualificado en ciencia y divulgación manteniendo su arraigo al territorio.

Como objetivos específicos:

- 1.- Elaborar un catálogo de productos de turismo científico andaluz.
- 2.- Ofrecer apoyo al diseño de iniciativas de turismo científico andaluz.
- 3.- Facilitar el intercambio de experiencias entre promotores de turismo científico andaluz.
- 4.- Facilitar el lanzamiento al mercado de los productos de turismo científico andaluz.

El gasto derivado de la concesión de esta subvención se imputará a la Posición Presupuestaria: G/72C/48107/00; Centro Gestor: 0900018078; Fondo: 01.

El objeto de esta subvención serán los gastos de funcionamiento de las actuaciones realizadas durante ejercicio 2017 y 2018, los gastos subvencionables al amparo de esta resolución deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 15 de octubre de 2018.

El desglose de las actividades que componen el objeto de la presente subvención, sus indicadores de realización y de resultado, y su coherencia con los objetivos e indicadores del programa, se incluyen en el Anexo a la presente resolución

SEGUNDO.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==	PÁGINA 4/24
			
P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==			

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Economía y Conocimiento como entidad concedente, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado séptimo.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==	PÁGINA	5/24



P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==

- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención, o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37.1, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. Igualmente, deberá cumplir el beneficiario las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

TERCERO.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de actividad señalado por el beneficiario. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un entorno de austeridad.

2. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) Costes salariales del personal encargado de la ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos indicados en el resuelto primero de la presente resolución, conforme a los límites sobre costes salariales establecidos en el presente resuelto.
- b) Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de acciones dirigidas al logro de los objetivos arriba indicados, conforme a los límites establecidos en el resuelto quinto de la presente Resolución sobre subcontratación de actuaciones.
- c) Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.
- d) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==	PÁGINA	6/24



P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==

- e) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción, a los que serán de aplicación los límites sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en el presente año. En ningún caso, serán considerados subvencionables los gastos de representación o por asistencia.

Los gastos subvencionables por desplazamiento serán los siguientes:

- Por gastos de desplazamiento, cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril o avión o autobús, será subvencionable el importe del billete.
- Igualmente será subvencionable el uso de garajes o aparcamientos, así como el gasto del peaje de autopistas.
- Para los traslados en el interior de las ciudades y hasta aeropuertos o estaciones se considerará gasto subvencionable el derivado de la utilización de vehículos auto-taxis.
- Cuando no se utilicen los anteriores medios de locomoción, el importe subvencionable será de 0,19 euros por kilómetro recorrido.

Los gastos subvencionables por dietas serán como máximo el resultado de aplicar el baremo establecido en las tablas de dietas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, vigentes en el momento de la realización del gasto.

- f) Los siguientes gastos de funcionamiento de la Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento (DESCUBRE), siempre que se apliquen al cumplimiento de los objetivos antes señalados:

- Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- Suministros (agua, gas, luz y similares).
- Comunicaciones (teléfono, Internet, correo, mensajería y similares). Coste de edición de publicaciones en cualquier soporte, folletos, impresos, etc., para la difusión de las investigaciones y los estudios realizados.

3 Los gastos generales serán subvencionables hasta el máximo legalmente previsto para cada concepto contable y, en todo caso, hasta un máximo del 50% del importe justificado, siempre que se trate de gastos relacionados con la actividad, ya sean gastos justificados mediante un criterio de imputación de costes que acompañe a la Cuenta Justificativa y las correspondientes facturas y/o documentos de validez equivalente en el tráfico mercantil (72.2.d del Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o mediante un estudio previo de costes aprobado por la Secretaría General de Economía, en virtud de lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==	PÁGINA	7/24



P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==

4. Los costes salariales anuales, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social, serán elegibles según el trabajo realmente desempeñado, atendiendo a los siguientes límites correspondientes a una dedicación exclusiva a jornada completa:

- a) **Director:** Para aquel trabajador/a que, en su caso, desempeñe las funciones de coordinación general del proyecto (como máximo, una persona para todo el proyecto), con categoría profesional incluida en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social ("Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores"), con un título de grado, equivalente o superior, será elegible un importe máximo equivalente a las retribuciones básicas anuales, incluidas pagas extraordinarias, establecidas para una persona del Grupo A1, nivel 30, con el complemento específico propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.
- b) **Coordinador general:** Para los/as trabajadores/as con categoría profesional incluida en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social ("Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores"), con un título de grado, equivalente o superior, y con funciones de coordinación, será elegible como máximo el importe equivalente a las retribuciones básicas anuales, incluidas pagas extraordinarias, establecidas para una persona del Grupo A1, nivel 28, y el complemento específico propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.
- c) **Asesor Técnico:** Para los/as trabajadores/as con categoría profesional incluida en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social ("Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores"), o en el grupo de cotización 2 del Régimen General de la Seguridad Social ("Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados"), con un título de grado, equivalente o superior, con funciones de asesor técnico con responsabilidad, con personal administrativo y/o técnico a su cargo, será elegible como máximo el importe equivalente a las retribuciones básicas anuales, incluidas pagas extraordinarias, establecidas para una persona del Grupo A1, nivel 25, y el complemento específico más alto propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.
- d) Los importes derivados citados en los párrafos anteriores, basados en la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía vigente para la anualidad 2017, son los reflejados en la siguiente tabla:

IMPORTES MÁXIMOS SEGÚN FUNCIONES 2017



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/24



P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==

GRUPO DE COTIZACION	COSTE SALARIAL TOTAL
COORDINADOR GENERAL / DIRECTOR	71.686,24 euros
COORDINADOR DE LÍNEA	52.434,81 euros
ASESOR TÉCNICO	35.068,29 euros

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Según lo establecido en el artículo 7 de Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, "no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera."

7. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa con informe de auditor será elegible, no pudiendo exceder del 1% del importe total de la subvención concedida.

8. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

CUARTO.- Forma y secuencia de pago.

1. El importe de la subvención se abonará tras la concesión de la misma, una vez firmada la presente Resolución, de la siguiente forma:

- Un primer pago equivalente al 75% del importe total de la subvención, sesenta y siete mil quinientos euros (67.500 euros), ostentando el mismo la categoría de "pago en firme con justificación diferida".



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/24
 P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==			

- b) El segundo pago, correspondiente al 25% restante del importe total de la subvención, veintidós mil quinientos euros (22.500 euros), se efectuará una vez justificado el pago correspondiente al 25% del importe total de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud, estando obligada a notificar a la Secretaría General de Economía cualquier modificación de la cuenta bancaria o de los demás datos consignados en su solicitud desde el momento en que ésta se produzca. La Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento (DESCUBRE) deberá aportar el correspondiente certificado bancario donde se haga constar la transferencia recibida y fecha de la misma.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

QUINTO.- Subcontratación.

1. La elegibilidad de aquellas actuaciones que sean subcontratadas con terceros se ajustará a los siguientes criterios:

- Se entenderá que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria de la presente subvención concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones, contrataciones, adquisiciones o arrendamientos que no constituyan el objeto de la actividad subvencionada, sino un medio para lograrla.
- En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- Dado que el importe de la subvención nominativa excede de la cuantía establecida en la normativa vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor de servicios, toda subcontratación implicará que la entidad beneficiaria de la presente subvención deberá poder seleccionar la oferta más ventajosa económicamente, bien solicitando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o bien mediante la publicidad de la licitación en el perfil del contratante del beneficiario durante al menos diez días hábiles, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a dicha



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==	PÁGINA	10/24
				
P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==				

información. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - o Que el contrato se celebre por escrito.
 - o Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Secretaría General de Economía. Para ello, junto a la solicitud de autorización se presentarán un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- g) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso, se podrán subcontratar las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas para la realización de la actividad objeto de contratación.
- b) Intermediación o asesoría en la que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- c) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO.- Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria tendrá que justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación ante la Secretaría General de Economía de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==	PÁGINA	11/24
				
P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==				

subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los plazos máximos para presentar las justificaciones son:

- a) El plazo de justificación del pago correspondiente al 25% de la subvención, necesario para realizar el pago indicado en la letra b) del punto 1 del resuelto cuarto, tendrá como fecha límite el 18 de diciembre de 2017.
- b) El plazo de justificación de la totalidad de la subvención tendrá como fecha límite el 15 de octubre de 2018.

2. Se establece como modalidad de justificación la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Con anterioridad al 15 de octubre de 2018, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la actividad subvencionada mediante la presentación de una cuenta justificativa con informe de auditor.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad y firma de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, se presentará por la entidad beneficiaria ante la Secretaría General de Economía, debidamente indexada y foliada, y estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y de su forma de acreditación.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si ha habido desviaciones en el presupuesto inicial del proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/24



P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==

- Para las subcontrataciones que se realicen, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado como mínimo la entidad beneficiaria, o, en su defecto, certificación del responsable del perfil del contratante del beneficiario de que el anuncio correspondiente de licitación ha estado expuesto un mínimo de diez días hábiles.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3º El informe de auditor, que deberá certificar, al menos, la verificación y comprobación de los siguientes extremos:

- Que la entidad beneficiaria utiliza un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la inequívoca identificación de los gastos realizados.
- Que las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos cuentan con los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido dichos gastos efectivamente ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- Que el contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente han sido imputados correctamente a las relaciones de gasto certificadas.
- Que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con las normativas autonómica, nacional y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos y subvenciones.
- Que obran comprobantes físicos que acreditan la realización de las actividades recogidas y de los objetivos alcanzados en la memoria de actuación, y se incluyen como anexos a la misma organizados y paginados en base a la numeración recogida en dicha memoria.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la ayuda para cuya justificación se han presentado y si el importe se imputa total o parcialmente a la presente subvención, indicando en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la misma.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

4. El gasto derivado de la financiación de los gastos corrientes de la Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento (DESCUBRE) se justificará mediante la aportación del justificante de haber materializado los pagos, así como mediante certificado de la Fundación en que se haga constar el importe de la aportación recibida y los gastos concretos que se cubren con la misma.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==	PÁGINA	13/24
				
P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==				

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. La Secretaría General de Economía podrá comunicar a la Fundación un modelo concreto de Cuenta Justificativa al que ésta deba atenerse.

SÉPTIMO.- Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/24



P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==

- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:

- a) Incumplimiento mayor o igual al 70%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
- b) Incumplimiento inferior al 70%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El procedimiento de reintegro se iniciará y resolverá por la persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento, debiendo ser instruido por un técnico con nivel al menos de Jefe de Servicio.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==	PÁGINA	15/24



P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. No obstante, se permiten las desviaciones en las categorías de gasto del presupuesto del proyecto subvencionado que se recogen en Anexo a la presente resolución, siempre que en conjunto las mismas no superen el 20% del total del presupuesto.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

NOVENO.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; por lo que disponga la Ley 10/2016,



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	16/24



P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==

de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA
Fdo. CARMEN MARÍA LAMELA NOGALES



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==	PÁGINA	17/24



P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==

ANEXO :

Desglose de actuaciones y del presupuesto de las mismas

La Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento (DESCUBRE), en el Proyecto "Turismo con Ciencia: Promoción del Turismo científico en Andalucía" contempla las siguientes acciones :

Acción 1. Organización y coordinación del proyecto.**1.- Objetivos:**

- Asegurar el buen desarrollo del proyecto.
- Elaborar un Plan de Control de Actividades.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos mediante la correcta realización de las acciones propuestas.
- Elaborar un plan de contingencias ante posibles riesgos/desviaciones.

2.- Actividades:

- Formación de equipo de trabajo.
- Gestión del proyecto: generación y administración de herramientas de comunicación interna, control de actividades y plan de contingencias.
- Reuniones intermedias de evaluación del proyecto.
- Reunión final de cierre del proyecto.

3.- Resultados:

- Documento Plan de control de actividades.
- Documento de Plan de comunicación interna.
- Acta de reunión del Plan de contingencias/riesgos.
- Acta de reuniones intermedias (2) y final (1) de evaluación del proyecto.

Acción 2. Diseño e implantación de la Estrategia de Comunicación.**1.- Objetivos:**

- Diseñar una estrategia de comunicación.
- Producir recursos publicitarios y de comunicación.
- Implantar el Plan de Comunicación.
- Evaluar el plan de comunicación.

2.- Actividades:

- Diseño de la estrategia de comunicación (interna-externa, virtual-presencial) que apoye el proyecto global y de manera específica a cada una de sus acciones clave.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==	PÁGINA	18/24



P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==

- Producción de recursos publicitarios y de comunicación (cartelería, enaras, banner, videos, etc.).
- Implantación del Plan de Comunicación.
- Evaluación del Plan.

3.- Resultados:

- Documento Plan de Comunicación.
- Materiales de comunicación: folletos, enaras, material de papelería, etc.
- Dossier de prensa.

Acción 3. Crear y dinamizar un panel de expertos en Turismo Científico.

1.- Objetivos:

- Disponer de una información orientativa sobre las actividades de turismo científico que se desarrollan en Andalucía y quienes son sus promotores.
- Contar con un equipo impulsor, de carácter interdisciplinar (turismo y diferentes áreas de conocimiento), que asesore y apoye a la dirección del proyecto (6-8 personas).
- Crear un equipo de liderazgo compartido.

2.- Actividades:

- Análisis de iniciativas de turismo científico en marcha en Andalucía.
- Selección de expertos en turismo inteligente, en turismo cultural y en turismo científico para integrarse en el Panel de Expertos.
- Reuniones del Panel (4).
- Presentación de Propuesta: qué es el turismo científico y posibilidades de desarrollo en Andalucía.

3.- Resultados:

- Documento de Iniciativas de turismo científico que se desarrollan en Andalucía.
- Acta de constitución del Panel de expertos en turismo científico.
- Documento de partida : qué es el turismo científico y posibilidades de desarrollo en Andalucía.

Acción 4. Generar un catálogo de iniciativas de turismo científico andaluz

1.- Objetivos:

- Crear un registro de iniciativas de turismo científico andaluz: diseñar el sistema de recogida y tratamiento de la información digital.
- Incorporar información al Registro de iniciativas de turismo científico Andaluz.
- Crear y administrar los contenidos del registro de iniciativas de turismo científico andaluz para su visualización en la web del proyecto.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	19/24



P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==

2.- Actividades:

- Diseño de metodología de trabajo para la identificación de iniciativas a incluir en el registro de turismo científico.
- Diseño y producción del Registro.
- Mantenimiento y actualización del Registro.
- Administración de los contenidos a incluir en la web.

3.- Resultados:

- Registro de Actividades de Turismo Científico.

Acción 5. Crear y dinamizar un Foro de Turismo Científico de Andalucía.

1.- Objetivos:

- Definir el modelo y sistema de funcionamiento del FTCA.
- Crear espacios virtuales de comunicación para el FTCA.
- Organizar un evento presencial para el FTCA.

2.- Actividades:

- Definir el modelo del FTCA entre los miembros del Panel de Expertos en Turismo Científico.
- Generar y gestionar espacios de diálogo virtuales.
- Organizar un Encuentro presencial del FTCA en el marco del evento de formación.

3.- Resultados:

- Acta del Panel de Expertos en Turismo Científico identificando el modelo del FTCA.
- Creación de espacios de diálogo específicos para el FTCA en Trello, Hangout, Drive, Facebook y LinkedIn.
- Memoria del Encuentro del FTCA a celebrar en el marco de las acciones de formación.

Acción 6. Organizar una acción de formación en diseño y gestión de ofertas de Turismo Científico.

1.- Objetivos:

- Diseñar un curso de formación destinado a mejorar las competencias de los científicos y divulgadores como promotores de productos de turismo científico.
- Impartir y evaluar la acción de formación.

2.- Actividades:

- Diseño del curso de formación en Turismo para científicos y divulgadores.
- Gestión del curso: localización de espacio, relación con los docentes, matriculación, diplomas, etc.
- Elaboración de materiales para el curso.
- Comunicación del curso.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	20/24



P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==

- Celebración del curso.
- Evaluación del curso.

3.- Resultados:

- Curso de formación en Turismo para científicos y divulgadores ofertado y realizado.
- Materiales de comunicación del curso: cartelería, carpetas, etc.
- Documento de evaluación del curso.

Acción 7. Diseño y mantenimiento de página web de Turismo Científico de Andalucía.**1.- Objetivos:**

- Disponer de un espacio web que aglutine la oferta de Turismo Científico de Andalucía.

2.- Actividades:

- Creación de equipo de trabajo.
- Diseño de la web.
- Producción de la web.
- Gestión de contenidos.
- Presentación de la web.

3.- Resultados:

- Web operativa.

Acción 8. Crear 8 Rutas de Turismo Científico de Andalucía.**1.- Objetivos:**

- Ofertar 8 Rutas de Turismo Científico.

2.- Actividades:

- Selección de rutas científicas (una por provincia).
- Diseño de las 8 rutas.
- Diseño y ejecución del Plan de Comunicación de las rutas científicas.
- Evento de presentación de las rutas científicas.

Acción 9. Evaluación del proyecto.**1.- Objetivos:**

- Evaluar la ejecución del proyecto.
- Evaluar el impacto del proyecto.

2.- Actividades:

- Diseño de la estrategia de Evaluación.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

CARMEN MARIA LAMELA NOGALES

FECHA

20/11/2017

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==

PÁGINA

21/24



P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==

- Evaluación de funcionamiento del Panel.
- Evaluación de funcionamiento del Foro.
- Evaluación del curso de formación.
- Evaluación de la web.
- Evaluación de la ruta.
- Evaluación de la ruta virtual.
- Evaluación global.

3.- Resultados:

- Documento de evaluación de funcionamiento del Panel.
- Documento de evaluación de funcionamiento del Foro.
- Documento de evaluación del curso de formación.
- Documento de evaluación de la web.
- Documento de evaluación de la ruta presencial y virtual-presencial.
- Documento de evaluación global.

Indicadores de resultados previstos:

Integrantes del Panel de Expertos en Turismo Científico	8
Workshop del Panel de Expertos en Turismo Científico	3
Integrantes del Foro de Turismo Científico	50
Iniciativas de Turismo Científico registradas	40
Rutas de Turismo Científico diseñadas	8
Asistentes al evento de formación	60
Impactos en medios de comunicación escrita	100
Visitas a la página web	2.000



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	22/24



P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==

Gastos asociados al proyecto:

GASTOS DE PERSONAL	
Director	5.000,00 €
Coordinador General	29.800,00 €
Técnico de Comunicación	3.000,00 €
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	37.800,00 €

SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS	
Asistencias Técnicas	14.200,00 €
Conferencias, asistencia desarrollo de eventos y otros servicios profesionales externos	8.000,00 €
Desarrollo de entornos tecnológicos	10.000,00 €
TOTAL GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS	32.200,00 €

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO	
Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento	6.000,00 €

GASTOS DE ALQUILER DE ESPACIOS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS	
Gastos de alquiler de espacios y recursos tecnológicos	5.000,00 €

GASTOS DE IMPRENTA	
Gastos de imprenta	6.500,00 €



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	23/24



P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==

GASTOS GENERALES	
Gastos generales	1.600,00 €

AUDITORÍA	
Auditoría	900,00 €

<u>TOTAL</u>	90.000,00 €
---------------------	--------------------



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	24/24



P8xxRdt6gqs03qBccP34tQ==